



FORMULARIO PARA SOLICITAR SUSPENSIÓN DE BENEFICIOS ESTUDIANTILES

1.- ANTECEDENTES GENERALES

DATOS DEL ESTUDIANTE

Rut estudiante: 14.592.155 DV: 5
Nombres estudiante: Alvaro Samuel
Apellido paterno: León
Apellido materno: Santana
Teléfono (Cód. Área) _____ Número: _____
Celular (09-08-07-06-05) 09 Número: 97584115
E-mail: alvarosantana97@gmail.com

DATOS DE LA CARRERA

Nombre institución: Universidad de Chile
Nombre carrera: Antropología mención en Arqueología
Año de ingreso: 2018

DATOS DE BENEFICIOS (marque con X el(los) beneficio(s) que tiene)

- | | |
|---|--|
| ☐ Gratuidad | ☐ Hijos de Profesionales de la Educación |
| ☐ Puntaje PDT ó PSU | ☐ Reparación - Titular Valech |
| ☒ Bicentenario | ☐ Reparación - Traspaso Valech |
| ☐ Juan Gómez Millas | ☐ Cumplimiento de Sentencias y Acuerdos |
| ☐ Vocación de Profesor | ☐ Continuidad de Estudios U. del Mar |
| ☐ Excelencia Académica | ☐ Continuidad de Estudios U. ARCIS |
| ☐ Nuevo Milenio o Excelencia Técnica | ☐ Continuidad de Estudios U. Iberoamericana |
| ☐ Articulación | ☐ Continuidad de Estudios U. del Pacífico |



2.- ANTECEDENTES DE SUSPENSIÓN (marque con una x los semestres de suspensión)

2022		1º semestre
	X	2º semestre

Motivo de Suspensión (marque con x)

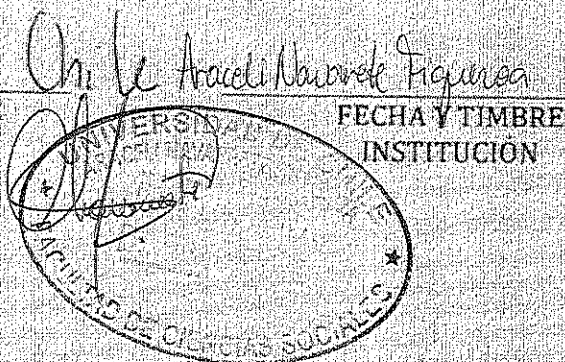
- ☐ Embarazo
- ☐ Cambio en la situación socioeconómica del grupo familiar
- ☒ Jornada Laboral del estudiante impide continuidad de estudios
- ☐ Cambio de ciudad de residencia del estudiante
- ☐ Falta de carga académica del estudiante que impide continuidad de estudio
- ☐ Pasantía en el extranjero
- ☒ Problemas de salud del estudiante
- ☐ Problemas de salud de un integrante grupo familiar directo
- ☐ Cuidado del hijo(a) recién nacido(a)
- ☐ Condena Judicial
- ☐ Otro

Declaro conocer que la suspensión de mi(s) beneficio(s) queda sujeta a la aprobación del Ministerio de Educación.


FIRMA BENEFICIADO

22-09-2022
FECHA DE SOLICITUD

Universidad de Chile
NOMBRE RESPONSABLE
INSTITUCIÓN



Observaciones Institución:

25/07/2022

Informe psicológico

El presente informe tiene por objeto dar cuenta de modo general del estado psicológico de Álvaro León Santana, RUT 19.592.155-5, con el fin de ser presentado en instancias académicas.

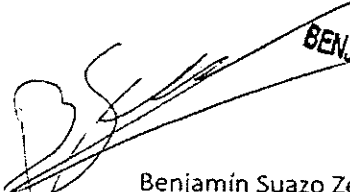
Previamente se dio cuenta de la situación psicológica de Álvaro en diciembre de 2021. Durante el primer semestre de 2022 el estado psicológico de Álvaro se ha visto agravado. Particularmente, el Trastorno Depresivo Mayor lo ha limitado significativamente en su rendimiento académico. Se deja constancia que Álvaro ha realizado importantes esfuerzos por cumplir adecuadamente con sus responsabilidades académicas y personales. No obstante, el estado de ánimo deprimido ha repercutido en la medida de su motivación, concentración y en la capacidad de sostener el esfuerzo.

Por otro lado, en todo momento Álvaro ha sido colaborador con el proceso de ayuda psicoterapéutica, mostrando claros signos de querer su mejoría y de poner los medios para ello. Dado lo anterior, el proceso terapéutico muestra un desarrollo favorable y un pronóstico positivo.

A pesar de lo anterior, se recomienda a Álvaro congelar las actividades académicas durante el semestre próximo, con el objetivo de lograr un restablecimiento completo de su salud mental. Además, se sugiere a las autoridades académicas responsables considerar el permitir la posibilidad de congelar las actividades académicas del año completo incluido el semestre recién concluido, considerando que esto pudiera aliviar un estresor significativo en su cuadro sintomatológico y, con ello, la posibilidad de aumentar sus sentimientos de autoestima y autoeficacia.

Ante cualquier duda, contactarse con el profesional tratante.

Atte.,


BENJAMÍN SUAZO ZEPEDA
Psicólogo
17.082.769-4
Benjamín Suazo Zepeda
Psicólogo clínico de adolescentes y adultos
17.082.769-4
+56 9 84281376
psbenjaminsuazo@gmail.com

Dr. PABLO VERDIER MAZZARA

Médico Psiquiatra

C.M.: 20505-2 - R.U.T.: 14.641.464-8

Av. Manquehue Norte 1707 - Piso 3 - Of. 313

Wsp: +56 9 5604 8171

Vitacura - Santiago

Nombre:

Álvaro León Sotelo

Fecha:

29/07/22

Dirección:

R.U.T.:

19502155-S

Edad:

24

Rp. Soc. Univ. Chile,
FACSO;

Por el presente certifico
con fe que mi paciente Álvaro
León cursa Estado Depresivo
desde enero del 2022, con
resques propios y el tratamiento
en un todo se indica
no ha podido acudir a de-
cussar e sus abson

ESTO MEDICAMENTO NO DEBE SER SUSTITUIDO ☐

IMP. FARMEXIDA AV. LA MARINA 1271 - P.O. BOX 2711500 - FON. 75 40 760 x

Señalando sosteniendo
que lo que se indica con el
primer semestre y el resto
entrado.

Se extiende el parte
a los fines el cual se
estime conveniente

Dr. Pablo Verdier Mazzara
Médico Psiquiatra
Rut: 14.641.464-8
R.C.M. 20.505-2

PVL

Certificado de permanencia

Fecha de Emisión: 23 de Septiembre de 2022

ÁLVARO SAMUEL LEON SANTANA

Rut: 19.592.155-5

Cargo: Operario de Sala

Tipo contrato: Plazo Fijo

Inicio contrato: 30 de Agosto de 2022

INFORMACIÓN EMPRESA

Razón Social: Comercial Multinegocios S.A

Rut: 76.012.913-5

Comercial Multinegocios S.A Rut 76.012.913-5 certifica que Don ÁLVARO SAMUEL LEON SANTANA , cédula de identidad 19.592.155-5 , se desempeña como Operario de Sala en la empresa, manteniendo contrato vigente de carácter Plazo Fijo , con fecha de ingreso 30 de Agosto de 2022 .

Se extiende presente documento para los fines que estime conveniente.

Documento generado por Talana



Acta de Recepción

Con fecha 1° de junio de 2021 ha sido publicada la Ley N° 21.342, que dispone medidas de protección para el retorno gradual y seguro al trabajo en el marco de la crisis sanitaria por COVID-19, que se aplicarán durante el tiempo en que esté vigente la alerta sanitaria decretada con ocasión del brote de esta infección.

A través de este documento acuso recibo de póliza correspondiente a Seguro Covid-19.

Nombre: **ÁLVARO SAMUEL LEON SANTANA**

Rut: **19592155-5**

Cargo: **Operario de Sala**

CONTRATO DE TRABAJO

En Santiago, a **30 de Agosto de 2022**, entre **COMERCIAL MULTINEGOCIOS S.A.**, rol único tributario número 76.012.913-5, debidamente representada por **Cristian Troncoso Jorquiera**, en su calidad de representante Legal, cédula nacional de identidad **6.974.142-8**, ambos domiciliados en Av. Presidente Riesco 5711, Oficina 1401, comuna de Las Condes, en adelante se denominará también "Empresa o Empleador"; y don(ña) **ÁLVARO SAMUEL LEON SANTANA**, de nacionalidad **Chile**, cedula nacional de identidad N°**19592155-5**, nacido el **16 de Agosto de 1997**, de estado civil **Soltero**, domiciliado en **Vargas Buston N°958**, Comuna de San Miguel, que en adelante se denominará también "Trabajador"; se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Cargo y lugar de prestación de funciones. El trabajador se obliga a ejecutar la labor de "**Operario de Sala**". Asimismo, el trabajador se compromete a ejercer cualquier otra función similar, alternativa o complementaria, que se le encomiende por el empleador que diga relación con sus labores, conforme a la descripción del cargo, que declara conocer y aceptar.

Las partes pactan que dicha labor la desarrollará preferentemente en

AV. KENEDY LATERAL 9001, LOCAL 3200 Las Condes, pudiendo no obstante ser prestadas en cualquier lugar a lo largo del país, sin que ello implique menoscabo alguno para el trabajador.

Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de los derechos establecidos en el artículo 12 del Código del Trabajo.

SEGUNDO: Jornada de trabajo. Las partes acuerdan que la duración de la jornada ordinaria de trabajo que deberá cumplir el Trabajador será de **30,0** horas semanales, distribuidas de lunes a domingo, bajo un sistema de turnos rotativos, que se encuentra descrito en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, que el trabajador declara haber recibido. El trabajador tendrá 45 minutos para colación, tiempo que no se considerará trabajado para efectos del cómputo de la jornada.

No obstante, se compromete a presentarse diariamente a prestar sus servicios en las dependencias indicadas en la cláusula primera precedente, o donde el empleador determine salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

TERCERO: Remuneración. Las partes acuerdan que el trabajador desde esta fecha hasta el término de la relación laboral, percibirá:

- a. Sueldo Base. Será la cantidad de \$ **2.074.-** (**dos mil setenta y cuatro pesos**). Esta remuneración se pagará en moneda nacional, por períodos vencidos a más tardar el último día hábil del mes, en dinero efectivo, cheque, vale vista, depósito bancario o transferencia electrónica, todo lo cual es autorizado por el trabajador en este acto.
- b. Gratificación. Adicionalmente, el trabajador percibirá mensualmente por concepto de anticipo de gratificación el veinticinco por ciento de su remuneración bruta mensual, con el tope anual de 4,75 Ingresos Mínimos Mensuales. Esta gratificación se pagará conjuntamente con la remuneración mensual, se liquidará en la respectiva liquidación mensual de remuneraciones, entendiéndose que la Empresa se somete y cumple así con lo señalado en el artículo 50 del Código del Trabajo.

El trabajador no percibirá asignaciones adicionales, bonos, ni beneficios de ninguna especie, salvo los establecidos en este mismo contrato. Cualquier beneficio que otorgue el empleador al trabajador, sea en dinero o en especie, que no esté expresa y taxativamente consignado o indicado en el presente Contrato, se entenderá otorgado, para todos los efectos legales y contractuales, a título de mera liberalidad del empleador, no estando el trabajador facultado para exigirlo en caso que el o los beneficios se suspendieran o se terminaren, dado que no constituyen, ni pueden llegar a constituir, derecho adquirido, no cláusula tácita.

CUARTO: Obligaciones propias del cargo. Las partes están de acuerdo que el presente contrato no sólo obliga a lo en él expresado, sino que, además, a todas aquellas otras funciones propias de la naturaleza de los servicios, que se encuentren definidas en la Descripción del Cargo, y también a todo aquello que por la costumbre o la ley se entienden pertenecerle.

Para una adecuada descripción de las obligaciones que derivan del presente contrato, las partes acuerdan que el trabajador desempeñará de forma principal las siguientes tareas las que para todos los efectos tienen un carácter esencial para el desempeño de sus labores:

1. Registrar su asistencia de manera diaria y fidedigna;
2. Firmar los recibos de remuneraciones, sobretiempos, gratificaciones, feriado legal o cualquier otro documento relativo al Contrato de Trabajo.
3. Cuidar y mantener, en perfecto estado de conservación, las máquinas, útiles y otros bienes de la empresa, así como devolverlos en perfecto estado de conservación cuando le sea requerido por su jefatura o cuando termine la relación laboral;
4. Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores;
5. En caso de inasistencia por enfermedad el trabajador deberá justificarla, únicamente, con el correspondiente certificado médico otorgado por facultativo dentro del plazo de 24 horas desde dicha ausencia.

La inobservancia a lo descrito precedentemente constituye un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato de trabajo, en los términos del artículo 160 N° 7 del Código de Trabajo.

QUINTO. Normativa e instrucciones. El trabajador, además, se compromete a cumplir todas las instrucciones de su empleador, sea que se entreguen en forma verbal o por escrito, y en especial se obliga a respetar estrictamente todas las normas, los procedimientos o reglamentos internos que existan o se dicten en el futuro.

Igualmente, se obliga a cumplir todas las instrucciones, deberes y obligaciones que afecten al trabajador y que se encuentren consignadas tanto en el Reglamento Interno como en las demás normas de COMERCIAL MULTINEGOCIOS S.A, y que se compromete a cumplir, respetar y velar.

En todo caso el trabajador se compromete a cumplir todas las normas que en el futuro se dicten por el legislador o el empleador, que se refieran al orden, higiene, seguridad, prestación de servicios o de otra índole, debiendo además cumplir con el contenido ético jurídico del contrato de trabajo.

SEXTO. Conocimiento de normativa interna. El trabajador declara conocer todas las normas contenidas en el Reglamento Interno de COMERCIAL MULTINEGOCIOS S.A, y en las demás normas internas,

comprometiéndose a conocer y respetar las que en el futuro se impartan, conviniendo además que todas estas normas se consideran parte integrante del presente contrato.

SÉPTIMO. Prohibiciones. Asimismo, las partes acuerdan que el trabajador tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Registrar la asistencia de otro trabajador de la empresa, o alterar dicho registro.
2. Abandonar injustificadamente su puesto de trabajo o ausentarse injustificadamente al mismo.
3. Ingresar a su trabajo bajo los efectos de alcohol y/o drogas;
4. Extraer materiales, productos u otros recursos de la empresa para fines ajenos a la empresa;
5. Aceptar dádivas o pagos por parte de terceros a cambio de información, o servicios relacionados con los de la empresa;
6. Sacar fuera de la empresa cualquier tipo de elemento que pertenezcan a ella, ya sea personalmente o por medio de terceras personas.
7. Ejecutar durante horas de trabajo, y en el desempeño de sus funciones actividades de carácter personal y/o particular.
8. Ejecutar negociaciones que se encuentren comprendidas dentro del giro de la empresa.
9. Recibir visitas particulares en su lugar de trabajo.
10. Permitir el ingreso de personas ajenas a la empresa en cualquier horario y sin autorización de la Gerencia respectiva.
11. Emplear los equipos computacionales para el envío y/o recepción de correos particulares, la utilización y/o descarga de programas, software o sistemas computacionales que no sean utilizadas por la empresa o aprobadas por ella para sus actividades.

OCTAVO. Secreto y confidencialidad. El trabajador se compromete a guardar secreto y confidencialidad respecto de toda información (verbal o escrita), documentación, correos electrónicos, y cualquier otro antecedente a que tenga acceso en ejercicio de sus funciones para el empleador, así como de cualquier información que sea declarada secreta o confidencial por el empleador. Las partes acuerdan desde ya que toda la información que maneja el trabajador es secreta y confidencial, pudiendo ser sólo divulgada a las personas y de la manera que el empleador determine.

La divulgación de estos antecedentes, así como de cualquier información a que haya tenido acceso en virtud de su cargo, será considerada por las partes como uso malicioso de la información, sin perjuicio de las indemnizaciones de perjuicios a que hubiere lugar.

Esta obligación de reserva y confidencialidad se extiende a toda información directa o indirecta, a que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones o por causa del contrato de trabajo.

Las partes dejan expresamente establecido que toda información que no haya sido expresamente autorizada a divulgación, publicación o conocimiento de terceros será secreta y confidencial.

NOVENO. Protección de datos y antecedentes. El trabajador se compromete a dar pleno cumplimiento a los mandatos de la Ley de Protección de Datos número 19.628 respecto a la confidencialidad y reserva de datos a los que tenga acceso directo o indirecto en el ejercicio de sus funciones y, se obliga especialmente a guardar secreto respecto a datos o registros: estadísticos, personales, sensibles, públicos o privados, y de cualquier otro tipo.

DÉCIMO. Duración y ejercicio efectivo de funciones. La duración de este contrato es hasta el **30 de Septiembre de 2022**. Se deja constancia que el trabajador inició sus funciones con fecha **30 de Agosto de 2022**.

UNDÉCIMO. Abstenciones, negociaciones incompatibles y competencia desleal. En el desempeño de sus funciones, el trabajador deberá abstenerse de realizar cualquier conducta que se encuentre prohibida por el Reglamento Interno de la Empresa y demás normas internas de la empresa. Del mismo modo se obliga a respetar cualquier norma sobre prohibiciones que se dicte en el futuro. En especial, se obliga a no ejecutar cualquier negociación, dentro del giro del negocio del empleador, conforme a lo señalado en el artículo 160 N°2 del Código del Trabajo y en especial a no realizar ningún acto (o abstención) que pueda configurar alguna de las conductas que puedan ser consideradas como competencia desleal, conductas destinadas en general, a desviar clientes de la empresa. Deberá del mismo modo respetar el secreto profesional.

Las prohibiciones verbales tendrán la misma fuerza que las escritas, debiendo cumplirse de forma estricta.

DUODÉCIMO. Correo electrónico. El trabajador viene en señalar que requiere ser notificado a su correo electrónico personal **alvaroleonsantana97@gmail.com**, de toda información que tenga o pueda tener relación con el desarrollo de la relación laboral y el desempeño de sus funciones, y en especial, autoriza el envío de sus comprobantes de liquidación de remuneraciones al mismo.

DÉCIMO TERCERO. Afiliación. El trabajador declara que su afiliación previsional al momento de la suscripción de este contrato es la siguiente:

- a. Previsión en A.F.P : **Modelo**
- b. Salud en: **Fonasa**

Esta declaración la formula el trabajador para los efectos que el empleador efectúe por cada mes trabajado las cotizaciones previsionales correspondientes a las remuneraciones que devengue. En consecuencia, si hubiere un error en esta declaración y las cotizaciones o imposiciones resultaren enterados en una institución distinta de aquella en que efectivamente está afiliado el trabajador, dicha circunstancia será de exclusiva responsabilidad de este último.

Asimismo, el trabajador se obliga a informar del cualquier cambio que efectúe sea de Isapre o de A.F.P., bajo el apercibimiento señalado en el inciso anterior, y conforme a lo que se señala en el Decreto Ley N° 3.500.

DÉCIMO CUARTO. Responsabilidad de las personas jurídicas. El trabajador declara que conoce las obligaciones y abstenciones a que está sujeto para el cumplimiento de la ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho. Junto con la ley 21.121 sobre normas para la prevención, detección y persecución de la corrupción o soborno entre privados y la administración desleal, apropiación indebida y negociación incompatible. Debido a lo anterior deberá denunciar y abstenerse de participar, promover u ocultar a la Empresa, conductas que puedan ser constitutivas de los delitos antes indicados.

DÉCIMO QUINTO. Domicilio y competencia. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Santiago** y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Firman las partes a continuación en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

Comercial Multinegocios S.A

Rut: 76012913-5

**ÁLVARO
SAMUEL LEON SANTANA**

Rut: 19592155-5



Firmado Digitalmente por ÁLVARO
SAMUEL LEON SANTANA (19592155-5)
el 23/sep/2022 a las 17:36 IP:
190.161.189.141 Token:
72a380d4e8c14ec48f449e2c40dae843



Alvaro Samuel León Santana Activo
19592155-5

Curso	Créditos	Nota
Primer Semestre 2018		
Evolución Humana ANT00001-1	5	5.2
Formación de la Sociedad Moderna ANT00002-1	5	6.2
Problemas Fundamentales de la Antropología I ANT00003-1	5	5.3
Filosofía de las Ciencias Sociales ANT00004-1	5	5.1
Taller I: El quehacer del Antropólogo ANT00005-1	5	5.3
Diagnóstico Starter A DIO001A-1	3	A
Diagnóstico Beginner A DIO002A-1	3	A
Leer, Escribir y Hablar en las Ciencias Sociales TRNSV0001-2	2	5.8
33 Total 33 Aprobados 0 Reprobados 0 Eliminados		5.5
Segundo Semestre 2018		
Cazadores Recolectores ANT00006-1	5	5.1
Formación de la Sociedad Chilena ANT00007-1	5	5.6
Problemas Fundamentales de la Antropología II ANT00008-1	5	5.1
Taller II: Materialidad y Bioantropología ANT00015-1	5	5.9
20 Total 20 Aprobados 0 Reprobados 0 Eliminados		5.4
Primer Semestre 2019		
Taller III: Etnografía y Archivo ANT00010-1	5	6.6
Sociedades Complejas ANT00011-1	5	5.1
Problemas contemporáneos de la Antropología 1 ANT00012-1	5	5.6
Problemas Fundamentales de la Antropología III ANT00013-1	5	6.1
Estadística I ANT00014-1	4	5.5
24 Total 24 Aprobados 0 Reprobados 0 Eliminados		5.8
Segundo Semestre 2019		
Problemas Fundamentales de la Antropología IV ANT00016-1	4	5.2
Estadística II ANT00017-2	4	6.0

Curso	Créditos	Nota
Taller IV: El Proceso de Investigación ANT00018-1	5	5.9
Electivo Especialización Arqueología: Conceptos Claves en Arqueología ANT00020-1	4	4.9
Electivo Especialización Arqueología: Prehistoria de Chile ANT00021-1	4	6.4
Electivo Especialización A. Social: Antropología y Etnografía ANT00022-1	4	5.8
Género, Feminismos y Violencias. Diálogos desde las Ciencias Sociales TRNSV0003-1	2	6.8
27 Total 27 Aprobados 0 Reprobados 0 Eliminados		5.9
Primer Semestre 2020		
Etnologías y Estudios Interculturales I: Cultura Rapa Nui ANT00033-1	5	6.3
Problemas de Prehistoria I ANT00046-1	5	5.6
Teoría Arqueológica I ANT00047-1	5	5.1
Laboratorio I: Lítica ANT00048-1	3	5.8
Métodos y Técnicas de Terreno I ANT00049-1	4	6.0
Taller de Investigación Social Aplicada ANT00050-1	5	5.7
Manejo de Colecciones ANT00052-2	3	5.7
30 Total 30 Aprobados 0 Reprobados 0 Eliminados		5.7
Segundo Semestre 2020		
Bioarqueología ANT00059-1	5	6.4
Etnologías y Estudios Interculturales I: Cultura Latinoamericana ANT00068-1	5	6.7
Teoría Arqueológica II ANT00086-1	5	5.7
Métodos y Técnicas de Terreno II ANT00087-1	4	6.0
Problemas de Prehistoria II ANT00090-1	5	4.9
Taller de Arqueología Cuantitativa ANT00092-1	5	5.1
Apreciación de la Música desde otras disciplinas JGM143-1	5	
34 Total 29 Aprobados 0 Reprobados 0 Eliminados		5.8
Primer Semestre 2021		
Etnologías y Estudios Interculturales I: Oceanía ANT00031-1	5	6.8
Laboratorio IV : Arqueobotánica ANT00091-1	3	5.8

Curso	Créditos	Nota
Teoría Arqueológica III ANT00102-1	5	6.8
Métodos y Técnicas de Terreno III ANT00104-1	5	4.0
Problemas de Prehistoria III ANT00110-1	5	4.6
Laboratorio IV: Zooarqueología ANT00111-1	3	6.2
Taller de Investigación I - Arqueología ANT00113-1	5	3.5
31 Total 26 Aprobados 5 Reprobados 0 Eliminados		5.4
Segundo Semestre 2021		
Arqueología Aplicada al Patrimonio ANT00131-1	5	5.2
Yoga JGM0010-1	2	1.0
7 Total 5 Aprobados 2 Reprobados 0 Eliminados		3.1

Notas con Conceptos: A: Aprobado, R: Reprobado

Ramos Homologados

Código	Nombre	Semestre	Nota	Créditos
ANT00009	Teoría Social	2018 Primer Semestre	6.0	5
Total				5

Indicadores del Alumno

Cursos	Créditos
Cursos Aprobados 44	Créditos Aprobados 194
Cursos Homologados 1	Créditos Homologados 5
Cursos Reprobados 2	Créditos Reprobados 7
Cursos Eliminados 0	Créditos Eliminados 0
Cursos Pendientes 1	Créditos Pendientes 5
Total Cursos 47	Créditos Totales 206
Promedio 5.54	
Promedio Aprobados 5.70	
Índice de Aprobación de Cursos* 0.96	
Promedio Ponderado* 5.57	
Promedio Ponderado Aprobados 5.67	
Índice de Aprobación de Créditos 0.97	

Promedio Ponderado: $\Sigma \text{Nota} * \text{Créditos} / \Sigma \text{Créditos}$

Índice de Aprobación: $\text{Aprobados} / (\text{Aprobados} + \text{Reprobados})$

**POSTERGASE EL AÑO ACADÉMICO 2022 DE LA CARRERA DE
ANTROPOLOGIA MENCIÓN ARQUEOLOGÍA AL ALUMNO
ÁLVARO SAMUEL LEÓN SANTANA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 553

SANTIAGO, 24 de agosto de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto TRA N°309/175/2022 que nombra a la Decana; en el D.U. N° 0045682 de 2019, orden de subrogación del Vicedecano; en el D.U. N° 0010492 de 2019, nombramiento de la Directora Académica; D.U. N°007586 de 1993 que establece el reglamento de estudiantes de la Universidad de Chile; en el D.U. Exento N°08625 de 2018, que aprueba el Reglamento Específico y Plan de Formación Conducente a la Licenciatura y Carrera de Antropología y su modificación aprobada mediante el D.U. Exento N°0035837 de 2020; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de julio de 2022, el alumno ÁLVARO SAMUEL LEÓN SANTANA, solicita la postergación del año académico 2022, por motivos de salud.
2. Que, la Jefa de carrera de Antropología, accede positivamente a dicha solicitud.

RESUELVO:

POSTERGASE el año académico 2022 de la carrera de Antropología mención Arqueología, de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, al estudiante **ÁLVARO SAMUEL LEÓN SANTANA**, Cédula de Identidad N° 19.592.155-5.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MARIA ANTONIETA
URQUIETA
ÁLVAREZ

Firmado digitalmente por
MARIA ANTONIETA URQUIETA
ÁLVAREZ
Fecha: 2022.09.02 16:22:19
-03'00'

Prof. María Antonieta Urquieta Álvarez
Vicedecana (S)

Teresita Matus
Sepúlveda

Firmado digitalmente
por Teresita Matus
Sepúlveda
Fecha: 2022.09.02
16:22:25 -03'00'

Prof. Teresita Matus Sepúlveda
Decana